

**RESOLUCION de la Direccion General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra «Plataforma de estacionamiento de aviones cargueros en el aeropuerto de Madrid/Barajas» a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.»**

Este Ministerio con fecha 23 de los corrientes ha resuelto Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Plataforma de estacionamiento de aviones cargueros en el aeropuerto de Madrid/Barajas» a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 49.640.619 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se concede a la firma «Burben Cia. Industrial y Comercial, S. A.», de Valencia, el régimen de admisión temporal de semilla de garrofin para su transformación por procedimientos mecánicos tipo Standard, Técnico J. e Industrial en goma de garrofin para la exportación.**

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Burben Cia. Industrial y Comercial, S. A.», de Valencia, beneficiaria del régimen de admisión temporal para importar garrofin, para su transformación en goma de igual denominación con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Burben Cia. Industrial y Comercial, S. A.», de Valencia, el régimen de admisión temporal para la importación de garrofin para su transformación por procedimientos Standard, Técnico J. e Industrial en goma de garrofin con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Valencia, que se considerará como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones, por la citada Aduana y por las de Barcelona y Tarragona.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en las calles Poeta Sarruñin y Aguirre, número 2, y Juan Verdeguer, número 94, de Valencia.

5.º A efectos contables se establece por cada 100 kilogramos importados de semilla de garrofin se obtienen:

	Standard	Industrial	Técnico J.
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Goma exportable .....	39,3	52,2	69,2
Gérmenes (Adeud. 12.08.B.)	9,3	9,3	9,3
Residuos (Adeud. 23.07) .....	32,5	22,1	7,6
Mermas (libres de derechos) .....	18,9	15,4	13,9
	100	100	100

6.º Queda facultada la Inspección de Aduanas en factoría para autorizar el tipo de goma a fabricar antes del comienzo de la transformación.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, contado a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos aran-

celarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

12. Quedan derogadas todas las disposiciones que regulaban el régimen de admisión temporal análogo al que ahora se concede y que venía disfrutando la firma interesada, «Burben Compañía Industrial y Comercial, S. A.», sin perjuicio de los derechos adquiridos en cuanto al desarrollo y liquidación de las operaciones efectuadas.

13. Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 4.º, 7.º, 9.º y 12 del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

14. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Imo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 8 de enero de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Eduardo Pascual, S. A.», por Orden de 21 de diciembre de 1967, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación la chatarra de cobre.**

Imo. Sr.: La firma «Eduardo Pascual, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de tubo de latón, plancha de latón y lingote de cobre electrolítico por exportaciones previamente realizadas de aparatos de alumbrado eléctrico, solicita la ampliación del indicado régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la chatarra de cobre.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 36/1962, de 24 de diciembre, y Normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Esta Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Eduardo Pascual, S. A.», con domicilio en Serra Monsech, esq. a Bruch, de Espiugas de Llobregat, Barcelona, por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de incluir, además de las mercancías cuya reposición viene autorizada por la expresada Orden ministerial, la importación de chatarra de cobre para los mismos productos de exportación; a efectos contables, respecto a esta modificación, se mantienen los ya establecidos para el cobre electrolítico.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de octubre de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12.º, 2.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Imo. Sr. Director general de Política Arancelaria.